



La Junta estará vigilante para garantizar el cumplimiento de las nuevas restricciones contra la pandemia en el sector comercial

La Administración autonómica reforzará las labores de inspección en los establecimientos e intensificará la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha subrayado que la Administración autonómica estará vigilante para garantizar el cumplimiento en el sector comercial de las nuevas medidas y restricciones dirigidas a frenar la evolución de la pandemia que entraron en vigor el pasado martes.

Estas limitaciones establecen, con carácter general, el cese en la comunidad autónoma de toda actividad comercial minorista a partir de las 18.00 horas, con la excepción de los establecimientos de alimentación, bebidas, así como de productos y bienes de primera necesidad (los de tipo higiénicos, parafarmacia y droguería). También se libran de esta restricción los establecimientos comerciales sanitarios (farmacias, ortopedias, ópticas), las estaciones de repostaje (combustibles) y alimentos para animales de compañía. Todas estas actividades podrán continuar prestando servicio más allá de ese horario.

Estas medidas son de aplicación tanto para el pequeño comercio como para las grandes superficies comerciales, que deben vender al público únicamente los productos permitidos, retirando el resto.

Con el fin de que esta normativa preventiva contra el coronavirus, recogida en el BOJA de 8 de noviembre, se cumpla en todos los formatos comerciales, la Junta de Andalucía reforzará las labores de inspección en los establecimientos e intensificará la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con el fin de clarificar cuáles son las actividades y productos permitidos. Desde la Consejería de Transformación Económica se recuerda que esta labor de información, orientación y coordinación con los agentes se llevó a cabo durante el confinamiento decretado el pasado 14 de marzo por el Gobierno central.



Junta de Andalucía

Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

En este contexto, el Ejecutivo autonómico ha explicado que en los casos en los que se detecten en la actividad comercial infracciones de las medidas de prevención y contención impuestas por la Consejería de Salud y Familias será de aplicación el régimen sancionador recogido en el Decreto ley de 4 de agosto.

Excepciones al cierre a las 18.00 horas

Quedan excluidas de la limitación horaria fijada por la Junta de Andalucía las siguientes actividades y establecimientos: la actividad industrial, el comercio mayorista, incluido el transporte de mercancía, los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad. También los servicios profesionales (despachos de abogados, procuradores, notaría, consultoría, auditoría, servicios de telefonía, consulta de psicología, estudios de arquitectura, etc.), empleados públicos, así como empleados de hogar. Igualmente, están excepcionados los centros o clínicas veterinarias, gasolineras, actividades de alquiler de vehículos y las ITV.

A esto se suman los servicios de entrega a domicilio (incluidos la entrega de comida), los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico, los velatorios, los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar. Igualmente, los servicios de urgencias y centros de investigación.